

Lanús, 28 de marzo de 2007

VISTO, el expediente Nº 429/07, correspondiente a la 1º Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente Nº 1373/06, y

#### CONSIDERANDO

Que el 14 de marzo de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado una Acta Complementaria Nº 2 al Convenio Marco con la Editorial Prometeo Libros y con la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que el Acta tiene por objeto la publicación de un libro resultao de las investigaciones realizadas por la UNLa sobre: "Experiencias asociativas entre recolectores informales. Diagnóstico y seguimiento de nuevos emprendimientos en la región metropolitana bonaerense";

Que este cuerpo, en su 1º Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado la mencionada acta como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acta Complementaria Nº 2 al Convenio Marco suscripto entre la Editorial Prometeo Libros, la Universidad Nacional de General Sarmiento la y la Universidad Nacional de Lanús el 14 de marzo de 2007, que en un Anexo se acompaña de tres (3) fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

#### Firma Dra Ana Jaramillo Daniel Toribio Cristina Pupparo





# ACTA COMPLEMENTARIA Nº 2 AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, LA EDITORIAL PROMETEO LIBROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante la UNLA representada en este acto por su Rectora *Dra. Ana Jaramillo*, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, la Universidad Nacional de General Sarmiento, en adelante la UNGS representada en este acto por su Rector *Lic. Silvio Israel Feldman*, con domicilio legal en Juan María Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y la Editorial Prometeo Libros de Treinta Diez S.A., en adelante la EDITORIAL representada en este acto por *Raúl Emilio Carioli*, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en Corrientes 1916, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria nº 2 al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad Nacional de General Sarmiento suscripto por ambas instituciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLA y la UNGS han firmado un convenio marco con el fin de trabajar mancomunadamente en actividades de interés común entre las que se encuentran programas conjuntos de investigación, y en donde se establece que para actividades específicas se firmarán Actas Complementarias, teniendo por objeto la primera la realización de investigaciones entre ambas universidades.

SEGUNDA: El objeto de la presente Acta es la publicación de un libro resultado de la investigaciones realizadas por la UNLA por intermedio del Departamento de Planificación y Políticas Públicas y la UNGS por el Instituto del Conurbano, en forma conjunta sobre: "Experiencias asociativas entre recolectores informales. Diagnóstico y seguimiento de nuevos emprendimientos en la región metropolitana bonaerense", director: Lic. Francisco M. Suárez (UNGS) co director: Lic. Pablo J. Schamber (UNLA), equipo integrado por investigadores de ambas universidades y radicado en el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la UNLA; e "Investigador en Observatorio de Recuperadores Urbanos y circuito de reciclado de residuos sólidos urbanos en la RMBA". directora Lic. María Di Pace (UNGS) y el equipo también integrado por investigadores de ambas universidades y radicado en el Instituto del Conurbano de la UNGS.

So

Of

TERCERA: Ambas instituciones, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Acta Complementaria I, en forma conjunta con la EDITORIAL acuerdan publicar un libro con



el título: "Recicloscopio. Miradas sobre recuperadores urbanos de residuos de América Latina", compilado por Pablo J. Shamber y Francisco M. Suárez,

#### CUARTA: La EDITORIAL se obliga a:

- Tomar a su cargo la realización de la edición completa del libro incluyendo dos correcciones, composición y armado, índice, diseño de tapa, impresión interior de páginas a un color y de tapa a cuatro colores, plastificado de tapa (en polipropileno mate), encuadernación cosida y retractilado del libro.
- Realizar una tirada será de 1000 (mil) ejemplares del libro;
- Entregar inmediatamente después de realizada la edición, un 25% (veinticinco por ciento) de la tirada total, es decir, la cantidad de 250 (doscientos cincuenta) ejemplares a la UNLA y otro tanto a la UNGS.
- concluir la edición del libro en un plazo de 3 (tres) meses, a partir de la entrega de los originales por parte de las Universidades.
- Tomar a su cargo la promoción, distribución y comercialización, en las principales librerías de todo el país y en librerías del exterior, tanto de sus ejemplares, como de la cantidad de ejemplares que cada Universidad le entregue en consignación,
- Informar trimestralmente a la UNLA y a la UNGS, sobre la venta y distribución del libro.

QUINTA: El costo de la edición del libro mencionado anteriormente, a cargo de la EDITORIAL, asciende a la suma de \$8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos) que será compartida en partes iguales por la UNLA, la UNGS y la EDITORIAL, Al respecto la UNLA y la UNGS entregarán a la EDITORIAL la suma de \$2.800. (pesos dos mil ochocientos) cada una, en un libramiento contra la entrega de los libros. La facturación por parte de la EDITORIAL será realizada separadamente a la UNLA y a la UNGS.

SEXTA: El libro tendrá un precio de tapa de \$ 39 (pesos treinta y nueve) La UNLA y a la UNGS podrán vender ejemplares en sus respectivos locales internos de publicaciones, hasta con un 30% de descuento.

SEPTIMA: La reproducción de próximas ediciones deberá contar con el expreso acuerdo de todas las partes, así como de los compiladores.

OCTAVA: Si la EDITORIAL no cumpliere por su directa responsabilidad con sus obligaciones, dentro de los plazos estipulados para su realización, se aplicará una multa equivalente al 0,3% sobre el monto total del costo de edición, por cada día de atraso en la terminación.

Of





NOVENA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán ppor válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Los Polvorines a Los 14 días del mes de marzo de 2007.

Lic. Silvio Israel Feldman Rector

Universidad Nacional de General Sarmiento Dra. Ana Jaramillo Rectora Universidad Nacional de Lanús Sr.Raúl Emilio Carioli Presidente TREINTADIEZ S.A.

Firma Dra Ana Jaramillo Daniel Toribio Cristina Pupparo